



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 0329 - 2014

16 JUL 2014

**"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
CONCURSO DE MERITOS CVC No. 02 - 2014 - GRUPO II"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca - CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, de conformidad con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 24 del Decreto 1510 de 2013, ordenó de manera motivada la apertura del Concurso de Méritos Abierto CVC N°02 de 2014, el cual se dividió en los grupos I y II con la finalidad de seleccionar a la persona natural o jurídica que en las más favorables condiciones técnicas y económicas de acuerdo con el Pliego de condiciones presentara propuesta para llevar a cabo el objeto contractual.
2. Que la modalidad de Selección es Concurso de Méritos Abierto atendiendo la naturaleza y características del objeto a contratar de acuerdo a la definición señalada en el numeral 2° del Artículo 32 de la ley 80 de 1993 y al presupuesto oficial, procedimiento que se adelantó de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007, los artículos 66, 67 y siguientes concordantes del Decreto 1510 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.
3. Que el Grupo II del Concurso de Méritos N°02-2014, cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE COLECTORES E INTERCEPTORES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PALMIRA" incluía las siguientes actividades: - Diseño del colector general de las aguas residuales generadas en la cuenca del zanjón La María y canal Sesquicentenario hasta la PTAR. Incluye trámite de permisos y servidumbres. La longitud aproximada es de 2.710m. - Diseño de la estación elevadora y del colector para el transporte de las aguas residuales generadas en la cuenca del zanjón Zamorano y canal Mirriñao. Incluye trámite de permisos y servidumbres. La longitud aproximada es de 2.200m. Diseño del colector sanitario, para la conexión entre las cuencas Zamorano y Mirriñao, utilizando el corredor férreo paralelo de Cr 27. La longitud aproximada es de 890m. Estudio de capacidad hidráulica y de calidad de aguas del canal suroriental o Zanjón Aguas negras- Guachal, tributario del río Cauca. La longitud aproximada es de 18.000m.
4. Que simultáneamente con el aviso de convocatoria se publicó el Estudio del Sector, el Estudio Previo, el Anexo técnico y el proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto CVC N°02 de 2014, cuyo objeto consiste en "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE COLECTORES E INTERCEPTORES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PALMIRA", a fin de que los interesados en presentar propuesta conocieran las condiciones para el presente proceso de selección.

7 8 1



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 0329 - 2014

5. Que durante el término establecido en el cronograma para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones se presentaron cuatro (4) observaciones al proyecto de pliego de Condiciones, publicándose las respuestas respectivas en el Portal Único de Contratación SECOP.
6. Que tal como consta en el expediente del proceso referido, el día 11 de Junio de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, publicó en el portal único de contratación, página web: www.contratos.gov.co, la Resolución 0100 No.0600-0269 del 11 de Junio de 2014, "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 02 DE 2014", así como los pliegos de condiciones definitivos.
7. Que el Aviso de Convocatoria, la Resolución de Apertura y los Pliegos de condiciones definitivos publicados fijaban el cronograma del proceso de concurso de méritos Abierto N°02 de 2014, el plazo para presentar propuestas y cierre del mismo.
8. Que se recibieron observaciones a los Pliegos de condiciones definitivos por parte de los posibles oferentes, lo cual motivó la expedición y publicación de las Adendas N°1, N°2 y N°3 los días 16, 17 y 25 de Junio de 2014, respectivamente.
9. Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, realizó el Acto de cierre y recibo de propuestas, el día 19 de Junio de 2014, a las 4:00 P.M., en la cual se consignó el recibo, dentro del plazo determinado, de las propuestas presentadas al Grupo II por los proponentes SANEAMBIENTE S.A.S., UNION TEMPORAL HIMEC – ESSERE 2014, CONSORCIO PALMIRA – 15, HIDROVIAS S.A.S., INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S. – IEH GRUCON S.A., IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A., HIDRO- OCCIDENTE S.A., INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON S.A.S., UNION TEMPORAL HC INGENIEROS DEL VALLE y el CONSORCIO HW, acta que fue debidamente publicada en el Portal Único de Contratación.
10. Que bajo la observancia del cronograma y una vez estudiadas las propuestas presentadas, se publicaron el 7 de julio de 2014, los informes de evaluación jurídica, financiera y técnica, determinando en el informe que propuestas debían subsanar los requisitos habilitantes en los términos del parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, respecto a los cuales se presentaron observaciones dentro del término de traslado respectivo, por lo cual se publicaron las respuestas a las observaciones el día 14 de Julio de 2014 y el informe de evaluación definitivo el día 15 de Julio de 2014.
11. Que según el informe de evaluación definitivo publicado para el Grupo II, los proponentes SANEAMBIENTE S.A.S., UNION TEMPORAL HIMEC – ESSERE 2014, CONSORCIO PALMIRA – 15, HIDROVIAS S.A.S., INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S. – IEH GRUCON S.A., IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A., HIDRO- OCCIDENTE S.A., INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON S.A.S., UNION TEMPORAL HC INGENIEROS DEL VALLE y el CONSORCIO

n
/

x



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 0329 - 2014

HW, cumplieron con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos y fueron habilitados para continuar en el proceso de calificación.

12. Que según el informe de calificación definitivo publicado, el orden de elegibilidad de propuestas fue el siguiente:

- 1- CONSORCIO PALMIRA - 15.
- 2- UNION TEMPORAL HIMEC-ESSERE 2014.
- 3- INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A. - IEH GRUCON S.A.
- 3- UNION TEMPORAL HC INGENIEROS DEL VALLE,
- 4- HIDRO- OCCIDENTE S.A.
- 5- CONSORCIO HW.
- 6- INALCON SAS.
- 7- MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO S.A.S.
- 8- IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.
- 9- HIDROVIAS S.A.S.

13. Que de acuerdo con el Cronograma establecido en la Adenda N°3 del 24 de Junio de 2014 y atendiendo lo preceptuado en el numeral 4 del Artículo 67 del Decreto 1510 de 2013, la CVC realizó el día 16 de Julio de 2014 el Acto de Revisión de coherencia y consistencia con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad en la Sala del observatorio Ambiental de la CVC, realizando la revisión de la coherencia y consistencia entre: (i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; (ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido; y (iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación.

14. Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, realizó el Acto de apertura de propuesta económica del primer elegible y verificación de coherencia y consistencia el día 16 de Julio de 2014, a las 2:25 P.M., en la cual se verificó que la propuesta económica presentada por el CONSORCIO PALMIRA 15 no se ajusta a los requerimientos de la CVC dado que presentó el mismo experto en Diseño de redes de Alcantarillado para los Grupos I y II, lo cual daría un 200% de Dedicación laboral para dicho profesional, superando la carga de trabajo del 100% establecida por la Corporación para el Ingeniero de Proyecto en el Grupo II, quien tiene la mayor responsabilidad en la consultoría dado que es su función procesar la información obtenida en los estudios, Diagnosticar y realizar los cálculos, modelaciones y Diseños de INGENIERÍA DE DETALLE de las redes de Alcantarillado, que no se hizo presente el Representante Legal ni apoderado del CONSORCIO PALMIRA 15 y que los requisitos que fueron objeto de evaluación no es posible subsanarlos en los términos del parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

15. Que el pliego de condiciones estableció lo siguiente ". De conformidad con lo consagrado en el numeral 3 del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013, La CVC revisará la oferta económica y verificará que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato. La CVC



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 0329 - 2014

revisará con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: (i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; (ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido; y (iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la CVC y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, se dejará constancia del mismo y se firmará el contrato.

Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.

Lo anterior es concordante con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 establece: *"si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato"*.

16. Que en razón a lo anterior y dado que no fue posible llegar a un acuerdo con el oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, realizó la apertura del sobre económico del oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad UNION TEMPORAL HIMEC ESSERE, donde se verificó la coherencia y consistencia entre: (i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; (ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido; y (iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación, determinando que su oferta no incluye el Estudio Geotécnico, y la Dedicación del Experto en Hidrología es inferior a lo establecido en el Pliego de condiciones, motivo por el cual su propuesta no se ajusta a los requerimientos de la Corporación y que no fue posible llegar a un acuerdo con el oferente porque éste no se hizo presente en la Diligencia programada por la CVC.
17. Que de acuerdo con el Numeral 6 del Artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 y lo consignado en el pliego de condiciones, si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad Estatal debe declarar desierto el Proceso de Contratación.
18. Que de conformidad con el Artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 67 del Decreto 1510 de 2013, cuando en desarrollo del proceso existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, procede la declaratoria de desierto de la misma, mediante Acto Administrativo debidamente motivado.
19. Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 0329 - 2014

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar DESIERTO el Proceso de Concurso de méritos CVC No. 02 de 2014 – Grupo II, cuyo objeto consiste en **“REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE COLECTORES E INTERCEPTORES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PALMIRA**, e incluía las siguientes actividades: - Diseño del colector general de las aguas residuales generadas en la cuenca del zanjón La María y canal Sesquicentenario hasta la PTAR. Incluye trámite de permisos y servidumbres. La longitud aproximada es de 2.710m. - Diseño de la estación elevadora y del colector para el transporte de las aguas residuales generadas en la cuenca del zanjón Zamorano y canal Mirriñao. Incluye trámite de permisos y servidumbres. La longitud aproximada es de 2.200m. Diseño del colector sanitario, para la conexión entre las cuencas Zamorano y Mirriñao, utilizando el corredor férreo paralelo de Cr 27. La longitud aproximada es de 890m. Estudio de capacidad hidráulica y de calidad de aguas del canal suroriental o Zanjón Aguas negras- Guachal, tributario del río Cauca. La longitud aproximada es de 18.000m por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído”, por valor de : SETECIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$705.000.000), IVA incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y queda notificada en estrados.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el día 16 de Julio de 2014

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

Proyectó: Soraida Janeth Suarez. Coordinadora Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Mayda Pilar Vanin Montaño. Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C).

Revisó: María Cristina Valencia Rodríguez. Secretaria General